

por giro postal a la misma Habilitación, expresando la finalidad a que se destina y será devuelta a los opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

**Tercera.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Justicia se procederá a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos de la oposición. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

**Cuarta.**—Publicadas las relaciones de opositores excluidos y admitidos a la práctica de los ejercicios, se designará por este Ministerio el Tribunal calificador, que estará integrado por un Magistrado que lo presidirá; un funcionario de la Carrera Fiscal, un Juez o Fiscal municipal o comarcal y un Secretario de la Justicia Municipal de primera o segunda categoría que ostente la condición de Letrado, que figurarán como Vocales, y un funcionario del Ministerio, Licenciado en Derecho y adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

El Tribunal, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores con residencia en las Islas Canarias o Provincias Africanas, actuará en la Audiencia Territorial de Madrid y se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes y sus resoluciones adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

**Quinta.**—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**Sexta.**—La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Séptima.**—Los ejercicios de la oposición serán dos: de carácter práctico y teórico, respectivamente.

El primer ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes: La primera consistirá en copiar mecanográficamente, en el plazo de quince minutos, un trozo de una obra jurídica, texto legal o resolución judicial que el Tribunal estime apropiado; la segunda, que los opositores deberán desarrollar a máquina igualmente, tendrá por objeto la tramitación, con arreglo a las normas de procedimiento de un caso o supuesto que el Tribunal facilitará a los opositores, relativo a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el cuestionario que para este ejercicio se publicará. Para el desarrollo de este supuesto, los opositores dispondrán del plazo máximo de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar los textos legales adecuados que no contengan formularios.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno deberá aportar su máquina de escribir. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba.

Diariamente, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal reunido en sesión secreta votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación. El resultado de la calificación se hará público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias relativas a leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal y «Legislación del Registro Civil y organización de Tribunales» en que se dividirá el cuestionario que para la práctica de este ejercicio será publicado. También será efectuado por grupos de opositores, y cada uno deberá aportar pluma o bolígrafo. Durante el desarrollo de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos con excepción del programa. Una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los temas que hayan desarrollado, en sesión

pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren quedarán decaídos en su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, a juicio del Tribunal, en cuyo caso lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados durante el mismo día.

Cada día, una vez concluido el acto público de la lectura, el Tribunal reunido en sesión secreta procederá a la calificación de los opositores que hubieran actuado en la misma sesión. A este efecto votará en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente calificará mediante puntuación el valor, respectivo de los ejercicios aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio anterior, éste constituirá la calificación del ejercicio.

Los opositores aprobados en los distintos ejercicios que tengan conocimientos de taquigrafía y deseen justificarlos como mérito serán objeto de un llamamiento después de finalizado el segundo ejercicio, a fin de realizar la oportuna prueba, que consistirá en la versión taquigráfica de un texto dictado por el Tribunal a un mínimo de 80 palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se determine.

El Tribunal podrá conceder a los opositores por el examen de taquigrafía hasta un máximo de dos puntos.

**Octava.**—Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si antes de finalizar el ejercicio de que se trate, el interesado alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, éste podrá acordar que sea nuevamente llamado para practicar el ejercicio.

**Novena.**—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

**Décima.**—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal eleve a este Ministerio para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

**Undécima.**—Será de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1963.

ITURAMENDI

Tlmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal las plazas que se indican.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan autorizado su reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

	Plazas		Plazas
<b>Juzgados Municipales:</b>			
Badajoz núm. 2 .....	2	San Sebastián núm. 3 .....	1
Barcelona núm. 4 .....	1	Tarragona .....	1
Madrid núm. 11 .....	1	Valencia núm. 6 .....	1
Madrid núm. 23 .....	1	Viso núm. 3 .....	1
Murcia núm. 3 .....	1	<b>Juzgados Comarcales:</b>	
Pamplona núm. 2 .....	1	Zafra (Badajoz) .....	1

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que se soliciten no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de posesión en aquélla.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Isidro de Arcenegui.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales las vacantes que se citan.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, esta Dirección General anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Albacete: Una plaza.  
Audiencia Provincial de Bilbao: Una plaza.  
Audiencia Provincial de Gerona: Una plaza.  
Audiencia Territorial de Oviedo: Una plaza.  
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca: Una plaza.  
Audiencia Territorial de Pamplona: Una plaza.  
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Una plaza.  
Audiencia Provincial de San Sebastián: Una plaza.  
Audiencia Territorial de Valladolid: Una plaza.  
Audiencia Territorial de Zaragoza: Dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que solicitan, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Director general, Vicente González.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en los Juzgados que se citan.**

Vacantes en la actualidad plazas de Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se expresan, se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reintegrarse.

**Juzgados Municipales**

Arcos de la Frontera (Cádiz).  
Badajoz número 2.  
Barcelona número 9.  
Cádiz número 1.  
Cartagena número 1.  
Madrid número 23.  
Villanueva y Geltrú (Barcelona).

**Juzgados Comarcales**

Albaida (Valencia).  
Alcalá de los Gazules (Cádiz).  
Alcántara (Cáceres).  
Alcaudete (Jaén).  
Aliaga (Teruel).  
Arbó (Pontevedra).  
Arnedo (Logroño).  
Atienza (Guadalajara).  
Becerra (Lugo).  
Berja (Almería).  
Bermillo de Sayago (Zamora).  
Boltaña (Huesca).  
Calamocha (Teruel).  
Callosa de Ensarriá (Alicante).  
Cangas de Onís (Oviedo).

Canjáyar (Almería).  
Castellote (Teruel).  
Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
Colmenar (Málaga).  
Cheiva (Valencia).  
Chinchilla (Albacete).  
Fernán Núñez (Córdoba).  
Huelma (Jaén).  
Laguardia (Alava).  
Lillo (Toledo).  
Lucena del Cid (Castellón).  
Medinaceli (Soria).  
Medina Sidonia (Cádiz).  
Molina de Aragón (Guadalajara).  
Mancada (Valencia).  
Mondónedo (Lugo).  
Montalbán (Teruel).  
Montefrío (Granada).  
Montoro (Córdoba).  
Mora (Toledo).  
Mora de Rubielos (Teruel).  
Murias de Paredes (León).  
Orgaz (Toledo).  
Palma del Condado, La (Huelva).  
Peñafiel (Valladolid).  
Porcuna (Jaén).  
Puebla de Guzmán (Huelva).  
Puigcerdá (Gerona).  
Reinosa (Santander).  
Sedano (Burgos).  
Sorbas (Almería).  
Tarazona (Zaragoza).  
Tarifa (Cádiz).  
Tauste (Zaragoza).  
Torrecilla en Cameros (Logroño).  
Tremp (Lérida).  
Valderrobres (Teruel).  
Valverde (Tenerife).  
Valls (Tarragona).  
Villablino (León).  
Villanueva del Río (Sevilla).

**Juzgado de Paz**

Nijar (Almería).

Los Oficiales Habilitados que deseen tomar parte en este concurso elevarán directamente al Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha en que tomen posesión del mismo.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, Vicente González.

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra el Tribunal de oposición a plazas de Practicantes de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 9 de abril de 1963.**

De acuerdo con lo que se dispone en el apartado quinto de la Orden ministerial de fecha 9 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 26 del citado mes, por la que fué convocada oposición para proveer una plaza de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta el término de los ejercicios.

Esta Dirección General ha tenido a bien delegar la Presidencia del Tribunal encargado de juzgarla en el Inspector Jefe de los Servicios de Sanidad de este Centro, don Modesto Martínez Piñero, cuyo Tribunal estará, asimismo, integrado, como Vocales, por los Médicos del citado Cuerpo don Luis Castellón Mora y don Agustín Vergara Olivares, por el Practicante de la mencionada Sección, don Luis E. Rodríguez Aroca, y por el Jefe de la Sección de Personal de este Centro, don José María Abril Martín quien asumirá las funciones de Secretario del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.